



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-065-2021-spae

Guatemala, febrero de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	3
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Universidad de San Carlos de Guatemala**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Autónomas y Descentralizadas

Entidad: Universidad de San Carlos de Guatemala

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://cip.usac.edu.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 19-02-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 63.51%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	
2	Marco normativo	Si	0
	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	No	Muestran un archivo que refiere de manera general a 2021, a partir de la página 10 muestran de referencia la fecha 10.06.2020, este es un cuadro

			de actualización constante, por lo que no se puede presentar un cuadro general por año. No hay historial de publicación en el numeral.
4	Remuneraciones	Parcial	No hay historial de información, solo puede verificarse enero pese a tener un buscador no puede visualizarse otro mes.
5	Misión	Si	No puede verse fecha de publicación de la información se recomienda colocar para referencia de la actualización de la información
	Objetivos	Si	No puede verse fecha de publicación de la información se recomienda colocar para referencia de la actualización de la información
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Parcial	Se recomienda enfocar en cumplimiento de metas físicas según poa y no reflejar en ejecución presupuestaria.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	No	La ejecución presupuestaria que muestran no refleja todos los renglones.
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información que muestran si bien corresponde a procesos de cotización y licitación no implica la entrega de bienes a terceros en los programas que describe el numeral.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0
12	Viajes nacionales	Parcial	No muestran el nombre de la persona que viaja, además no hay historial de la información.
	Viajes internacionales	Parcial	No muestran el nombre de la persona que viaja, además no hay historial de la información.
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	No	Puede verse un documento ubicado en el año 2019, sin embargo, no puede garantizarse que la información siga siendo la misma para 2020 y 2021 ya que no hay aclaración ni publicación que así lo refiera.
14	Contratos de mantenimiento	No	No se puede ver historial de la información, muestran documento que indica que de enero a octubre 2020 no se realizaron contratos, sin embargo, en el numeral 11 al menos de 2021 muestran movimiento en renglones relacionados a mantenimiento.
15	Subsidios	No	Hacen referencia a justificaciones del año 2020.
	Becas	No	Muestran los criterios de acceso, en el padrón de beneficiarios solo se ubicó un documento que refiere a información de julio 2020.
	Transferencias	N/A	Muestran un cuadro sin ejecución, no se puede corroborar por no contar con detalle por renglones en el numeral 8.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Muestran oficios indicando que durante tal mes no se han otorgado contratos de este tipo, sin embargo, la naturaleza de los contratos aquí solicitados implica hasta 50 años de vigencia, por lo que se recomienda verificar la información.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Durante todo el año 2020 muestran justificación de que no se ejecutaron obras, el numeral también refiere a en ejecución y ejecutadas en cualquier

			momento, por lo que se recomienda verificar el contenido.
19	Contratos de arrendamiento	No	Indican no tener, sin embargo, en el numeral 11 reflejan el arrendamiento de servidores, por lo que se recomienda verificar la información.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	No muestran el contrato, siendo un elemento solicitado por el numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	Se recomienda se publique un documento en el que pueda verificarse la fecha exacta de publicación, ya que esa solo refiere a octubre, pero no puede verificarse el año asumiendo que como en el título indican 2020 corresponde a dicho año.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	La clasificación de la información también refiere a información confidencial o reservada que les sea aplicables por normativas específicas por lo que se recomienda verificar su justificación.
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Muestran información sobre la enseñanza de idiomas, sin embargo, el numeral refiere a la pertenencia de sus usuarios según el idioma que hablan, se recomienda verificar la información.
29	Otra información	si	Muestran documentos relacionados a prestaciones laborales, así como resultado del censo 2019.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		63.51	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	½	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.